



Asamblea General

Distr. general
31 de agosto de 2009
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

12º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su oficina en Burundi*

Resumen

En su resolución 9/19, el Consejo de Derechos Humanos invitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que le presentara un informe en su 12º período de sesiones sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Burundi y sobre sus actividades en el país y a que formulara recomendaciones sobre los mecanismos independientes que fueran apropiados y necesarios para la promoción y protección de los derechos humanos en Burundi. Este informe se presenta al Consejo en cumplimiento de esa resolución y es el primer informe que presenta la Alta Comisionada acerca de Burundi.

Durante el período de que se informa, la intensa politización de la coyuntura se ha manifestado en la tendencia alarmante a restringir los derechos civiles y políticos y en la violencia selectiva. Se han denegado reiteradamente, a la oposición y a los grupos de la sociedad civil, las libertades de expresión, asociación y reunión. El marco jurídico de protección de los derechos humanos, aunque ha mejorado considerablemente gracias a la reforma del Código Penal, se ha estancado con respecto a otras leyes de importancia fundamental. La aplicación de la ley se ve estorbada por las deficiencias estructurales del sector judicial, lo que suele desembocar en la impunidad.

* Documento presentado con retraso.

El Gobierno ha sido elogiado francamente por su voluntad de crear un marco institucional firme de protección de los derechos humanos, compuesto por una comisión nacional independiente de derechos humanos, un *Ombudsman*, una comisión de la verdad y la reconciliación y un tribunal especial. Sin embargo, todas esas iniciativas han sufrido retrasos graves en los últimos años. En defecto de tales órganos, y sobre todo de una comisión nacional de derechos humanos, el asesoramiento de los mecanismos internacionales de derechos humanos resulta aún más esencial para ayudar a Burundi a resolver sus numerosos problemas de derechos humanos. Aunque Burundi pugne por cumplir las obligaciones que ha contraído en virtud de tratados, tiene que mejorar su cooperación con el régimen de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–6	4
II. Reforma jurídica	7–10	5
III. Restricción de los derechos políticos y violencia selectiva	11–22	6
A. Partidos políticos	12–14	6
B. Sociedad civil	15–18	6
C. Sindicatos	19–20	7
D. Grupos de militantes juveniles	21	7
E. Infracciones cometidas por las Fuerzas Nacionales de Liberación.....	22	8
IV. Independencia y responsabilidad judiciales	23–32	8
V. El sector de la seguridad: la policía, el servicio de inteligencia y las fuerzas de defensa	33–37	10
VI. Servicios sociales básicos	38–44	11
VII. Grupos en situación peligrosa	45–54	12
A. Ataques contra los albinos.....	45–46	12
B. La vulnerabilidad permanente de los niños	47–51	13
C. Violencia sexual y de género.....	52–53	13
D. Los batwa	54	14
VIII. Iniciativas incipientes de derechos humanos	55–65	14
A. Una comisión nacional de derechos humanos independiente.....	55–56	14
B. Los mecanismos de justicia de transición.....	57–61	15
C. Relaciones con los mecanismos internacionales de derechos humanos	62–65	16
IX. Conclusiones	66–72	17
X. Recomendaciones	73–80	18

I. Introducción

1. La consolidación de la paz sigue siendo el problema principal que afronta Burundi para crear un clima propicio a la protección de los derechos humanos. Los prolongados e intensos esfuerzos por poner fin al conflicto culminaron en la concertación del histórico Acuerdo de Paz y Reconciliación de Arusha (en adelante, "Acuerdo de Arusha"), en agosto de 2000, en el que el Gobierno de Burundi, la Asamblea Nacional y todos los partidos políticos principales convinieron en zanjar más de una década de enfrentamientos armados entre la mayoría hutu y la minoría tutsi, que, según los cálculos, habían costado la vida a unos 500.000 burundianos entre 1972 y 2000. En virtud del Acuerdo de Arusha, se elaboró una nueva constitución, que se aprobó mediante referendo en 2005 y en la que se sentaron las condiciones con arreglo a las cuales los dos grupos étnicos compartirían el poder y se reconocieron los derechos humanos fundamentales de todos los burundianos. Asimismo, en el Acuerdo de Arusha se previó la creación de mecanismos de justicia de transición para llevar a juicio a los autores de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado y ayudar, así, al país a lograr la paz y la reconciliación nacionales. En 2005, se celebraron las primeras elecciones democráticas en 12 años, que resultaron en la formación de un Gobierno de base amplia y con reparto del poder.

2. A principios del presente año, el único grupo armado que quedaba en Burundi era el Partido de Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación (PALIPEHUTU-FNL). El Acuerdo General de Cesación del Fuego firmado con ese grupo en septiembre de 2006 fue seguido de otro acuerdo en 2008 para retirar de su nombre la designación étnica y permitirle incorporarse al proceso político. En abril del presente año, se llegó a un acuerdo para integrar a miles de combatientes de las FNL en las fuerzas de seguridad, para desarmar y desmovilizar a otros miles y poner en libertad a todos los niños vinculados a ellas. Está previsto que se termine de ejecutar el acuerdo en el curso del año. Así pues, ya se ha puesto fin oficialmente al conflicto armado.

3. Un elemento fundamental de esta paz conseguida tan arduamente han sido los acuerdos concertados por el Gobierno con el Consejo Nacional de Defensa de la Democracia-Fuerzas de Defensa de la Democracia (CNDD-FDD) en 2003 y, posteriormente, con las FNL en 2006, en virtud de los cuales se otorgó "inmunidad provisional"¹ con respecto al enjuiciamiento a los integrantes de ambos grupos, así como a los del Gobierno, que habían cometido "delitos políticos", hasta que se instituyeran una comisión de la verdad y la reconciliación y un tribunal especial. Aunque en los acuerdos no se definiera lo que constituía "delito político", sí se excluyeron de la inmunidad provisional en ambos, de manera expresa, el genocidio, los crímenes de guerra y los delitos de lesa humanidad.

4. Por debajo de los aspectos positivos del proceso de paz acechan tendencias preocupantes por lo que respecta al disfrute de los derechos humanos en Burundi. Antes de las elecciones previstas para 2010, se han observado atentados contra la libertad de expresión, asociación y reunión, presuntos asesinatos políticos y el surgimiento de grupos violentos de militantes juveniles afiliados a partidos políticos. Los niveles de delincuencia y la pobreza extrema, así como la mala gestión de los servicios sociales básicos, siguen siendo causas graves de inseguridad en el país.

5. Hoy en día, Burundi se halla en una encrucijada. Su capacidad de celebrar unas elecciones libres y justas, su voluntad de edificar unas instituciones verdaderamente independientes que sirvan, *de jure* y *de facto*, como instrumentos de resolución pacífica de

¹ Ley N° 1/32, de 22 de noviembre de 2006, y Decreto N° 100/357, de 20 de diciembre de 2006.

las controversias pasadas y presentes y garanticen una protección seria de los derechos humanos y su determinación de adoptar medidas especiales en pro de los más vulnerables de la sociedad demostrarán la hondura de la democracia burundiana. En el presente informe se exponen el estado del marco jurídico e institucional de promoción y protección de los derechos humanos, los progresos en su afianzamiento y las novedades más sobresalientes de los últimos tiempos.

6. La presencia de las Naciones Unidas en Burundi consta de la División de Derechos Humanos y Justicia, que tiene su sede en la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB). La División obtiene personal y recursos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Sus funciones principales son vigilar la situación de los derechos humanos en Burundi, prestar asistencia técnica y apoyo para mejorar el disfrute efectivo de esos derechos y concienciar a la generalidad de la población y a determinados grupos con respecto a esos derechos, atendiendo a las recomendaciones de los órganos encargados de supervisar el cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos, las del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi del Consejo de Derechos Humanos y las del Consejo a Burundi. Su mandato emana de la resolución 1719 (2006) del Consejo de Seguridad, en virtud de la cual se estableció la BINUB, y de los dos memorandos de entendimiento suscritos por el ACNUDH y el Gobierno de Burundi en 1995.

II. Reforma jurídica

7. La novedad más notable de la reforma jurídica fue la promulgación, el 22 de abril del presente año, de la Ley N° 1/05 de reforma del Código Penal, en la cual se abolió la pena de muerte, se definió y prohibió la tortura y se tipificaron como delito el genocidio, los crímenes de guerra y los delitos de lesa humanidad. También en esa ley se elevó la edad mínima de responsabilidad penal, se endurecieron las penas contra la violencia de que son objeto mujeres y niños, se clarificó la definición del delito de violación y se tipificó como delito el hostigamiento sexual.

8. Sin embargo, en su artículo 567, el Código Penal también penaliza la homosexualidad. Esta disposición infringe el derecho de toda persona a la protección contra la injerencia ilegal o arbitraria en su intimidad, que la ampara en virtud del artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el derecho a no sufrir discriminación consagrado en todos los tratados de derechos humanos.

9. También se han emprendido medidas para revisar el Código de Procedimiento Penal. En 2007, las Naciones Unidas ayudaron al Gobierno en la formulación del texto, pero hasta la fecha no se ha hecho progreso alguno con respecto a su calendario de presentación al Consejo de Ministros y al Parlamento. Otras leyes fundamentales que tienen que armonizarse con las normas internacionales y están pendientes de promulgación son las de la herencia, la propiedad de la tierra, las organizaciones sin ánimo de lucro, la creación de una institución nacional de derechos humanos y del cargo de *Ombudsman*, y el estatuto del poder judicial.

10. Aunque según en el artículo 19 de la Constitución, la normativa internacional de derechos humanos forme parte del ordenamiento jurídico interno, en la práctica poco o nada de esa normativa se menciona en los tribunales de Burundi.

III. Restricción de los derechos políticos y violencia selectiva

11. Las denuncias de presuntas violaciones de los derechos civiles y políticos por parte de funcionarios de la Administración y miembros del partido gobernante han aumentado rápidamente desde mediados de los ochenta. Se han recibido denuncias de restricciones de los derechos políticos, sobre todo las libertades de expresión, reunión y asociación y el derecho a participar en los asuntos públicos, así como denuncias de violencia e intimidación selectivas, procedentes de diversos sectores, como los partidos políticos opositores, la sociedad civil y los sindicatos. Varias personalidades de la vida pública han sido objeto de amenazas o de procesos judiciales largos y complicados, lo que ha permitido que se los detuviera durante períodos prolongados.

A. Partidos políticos

12. Entre agosto de 2008 y mediados de junio del presente año, las Naciones Unidas han recibido más de 40 denuncias, procedentes de todo el país, de que se han prohibido reuniones de los partidos políticos opositores o ha habido injerencias en ellas. Entre el 6 y el 9 de mayo del presente año, por ejemplo, seis afiliados al partido FNL fueron detenidos en la provincia de Ngozi por haber celebrado una reunión; se prohibió una reunión del partido UPD-Zigamibanga (l'Union pour la paix et le développement) en la provincia de Muyinga, y se detuvo arbitrariamente a dos estudiantes afiliados al MSD (Mouvement pour la solidarité et la démocratie) en la provincia de Mwaro. Se han impuesto una serie de restricciones al Frente para la Democracia en Burundi (Sahwanya-FRODEBU) y al UPD-Zigamibanga y se han robado o destruido emblemas de esos partidos, como banderas.

13. Se ha impedido a otros grupos opositores que se inscriban como partidos políticos. Al MSD se le impidió durante meses inscribirse alegando que su nombre de aquel momento, Movimiento para la Seguridad y la Democracia (Mouvement pour la sécurité et la démocratie), usurpaba la función de garantizar la seguridad, que era prerrogativa exclusiva del Estado. Su Presidente, Alexis Sinduhije, fue detenido el 12 de noviembre de 2008. La reclusión permanente de Sinduhije le impidió inscribir al grupo como partido político incluso después de que se lo hubo rebautizado "Movimiento para la Solidaridad y la Democracia". Se lo absolvió de la acusación de injurias al Jefe del Estado y fue puesto en libertad el 12 de marzo del presente año. El 8 de junio pasado, se presentó la solicitud de inscripción, que ha sido aprobada.

14. También hay varias figuras públicas que están bajo custodia a la espera de que se resuelvan unos procedimientos judiciales prolongados, entre ellos los antiguos parlamentarios Gérard Nkurunziza y Pasteur Mpawenayo. El ex Presidente del CNDD-FDD, Hussein Radjabu, fue detenido el 27 de abril de 2007, acusado de conspiración contra la seguridad interna del Estado y de injurias al Jefe del Estado. El 3 de abril del presente año, se lo declaró culpable de la primera acusación y se lo condenó a 13 años de prisión. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) han señalado irregularidades en el tratamiento de esa causa, consistentes en la obstrucción de la presentación de pruebas y la aplicación de torturas.

B. Sociedad civil

15. Las organizaciones de la sociedad civil denuncian frecuentemente violaciones de su libertad de expresión y casos repetidos de intimidación y de injerencia en sus actividades. Por ejemplo, el periodista Jean-Claude Kavumbagu fue detenido en septiembre de 2008, acusado de haber injuriado al Jefe del Estado en un artículo que había publicado sobre los

gastos del Presidente durante una visita de Estado. Kavumbagu fue absuelto de esa acusación y puesto en libertad en marzo pasado.

16. En una entrevista concedida el 6 de enero del presente año, el Presidente de una ONG que lucha contra la corrupción, OLUCOME (Observatoire de lutte contre la corruption et les malversations économiques), denunció que su personal era objeto de intimidación y amenazas. El 8 de abril, el Vicepresidente de OLUCOME, Ernest Manirumva, fue asesinado y parece que le fueron robados documentos sobre casos en los que trabajaba. La sociedad civil ha denunciado el asesinato como un asesinato premeditado, motivado por intereses políticos.

17. El Gobierno de Burundi abrió una investigación policial y judicial en los días posteriores al asesinato. En mayo, prohibió una manifestación planeada por organizaciones de la sociedad civil en protesta por la falta de progresos apreciables en la investigación, que, en el momento de redactarse el presente informe, no había conducido a ninguna detención. Otras manifestaciones públicas que se han prohibido han sido el segundo intento de manifestación de organizaciones de la sociedad civil de protestar por el caso OLUCOME y otra manifestación contra los ataques perpetrados contra personas albinas. Las únicas manifestaciones que se permitieron celebrar en la capital el año pasado fueron una organizada por el partido gobernante en apoyo de la propuesta de penalización de la homosexualidad y otra organizada por el Gobierno y sus asociados internacionales en conmemoración del Día Internacional de las Naciones Unidas de Apoyo a las Víctimas de la Tortura.

18. El Gobierno ha elaborado un proyecto de ley con aportaciones de la sociedad civil para reglamentar la condición jurídica de las organizaciones sin ánimo de lucro y las asociaciones cooperativas y profesionales. En la actualidad está pendiente de ultimarse.

C. Sindicatos

19. Las huelgas se han intensificado desde mayo de 2007, después de que la subida del 34% del sueldo de los funcionarios públicos que se había anunciado no se materializara. La provisión de los suministros básicos y, en ocasiones, el pago de los sueldos no siempre han sido como se preveía. Así pues, el Gobierno ha suscitado descontento considerable entre los funcionarios públicos, sobre todo los de los sectores de la justicia, los medios de difusión, la educación y la salud. Los representantes de las asociaciones de médicos han declarado públicamente que habían sido amenazados por miembros del Servicio Nacional de Inteligencia.

20. El Vicepresidente del sindicato de empleados no judiciales de los tribunales de Burundi, Juvénal Rududura, fue detenido en septiembre de 2008 después de haber denunciado públicamente irregularidades en el procedimiento de contratación de personal del Ministerio de Justicia. Rududura fue juzgado en el tribunal de lucha contra la corrupción, cuya jurisdicción en el caso fue impugnada. Rududura permaneció detenido durante todo el proceso, hasta el 8 de julio, fecha en la que la Fiscalía lo puso en libertad provisional. Los fundamentos jurídicos aducidos para otorgarle la libertad provisional en lugar de la definitiva han sido objeto de críticas generalizadas.

D. Grupos de militantes juveniles

21. Desde finales de 2008 ha surgido una tendencia inquietante que implica a grupos de jóvenes afiliados a formaciones políticas, que recorren los barrios cantando a voz en grito cantos intimidatorios y a quienes los observadores nacionales e internacionales conocen como "milicias". Al parecer, algunos altos funcionarios del Estado han asignado a los

miembros de la rama juvenil del partido gobernante CNDD-FDD, la *Imbonerakure*, funciones diversas, por ejemplo patrullas comunitarias, vigilancia de locales y escolta —en grupo y, en ocasiones, portando armas— de altos funcionarios públicos y policiales durante procedimientos de detención. Se sabe que todos los partidos políticos importantes tienen una rama juvenil y se han recibido denuncias de estallidos de violencia en todo el país atribuidos a esos grupos juveniles, que han sido más intensos en el campo.

E. Infracciones cometidas por las Fuerzas Nacionales de Liberación

22. Hasta su desmovilización en abril del presente año, las FNL habían montado una administración paralela, sobre todo en la región noroccidental, en la que sus abusos habían pasado prácticamente impunes. Los abusos atribuidos a ese grupo, entre los que se cuentan el secuestro, la violación, la agresión, el asesinato y el robo, se incrementaron durante las semanas anteriores a la cesación del fuego de abril y muchos de ellos consistieron en ataques contra locales y partidarios del Gobierno y del CNDD-FDD, pero también contra civiles y disidentes de sus propias filas. Con el desarme del movimiento de las FNL y su acreditación como partido político, todo acto de violencia que cometan ahora se tratará como delito y, de hecho, el número de abusos que se les atribuyen ha descendido. Se han emprendido medidas para garantizarle una transición sin contratiempos hacia la vida de paz, por ejemplo medidas de educación y formación profesional y de concesión de microcréditos.

IV. Independencia y responsabilidad judiciales

23. La herencia de las crisis del poder judicial burundiano es una falta de personal calificado, una historia de desequilibrio étnico en su seno, la falta de conocimientos sobre derecho nacional e internacional y la carencia de medios materiales, económicos y organizativos para ejercer sus funciones.

24. Dentro de ese panorama general, el sector de la justicia exhibe poca independencia. En contravención del Estatuto de la magistratura (*Statut de la magistrature*), los exámenes de acceso a la magistratura no se celebran y el Ministerio de Justicia nombra a los magistrados sin consultar con el Consejo Superior de la Magistratura (*Conseil supérieur de la magistrature*). Asimismo, en contravención del ordenamiento jurídico nacional, raramente se consulta al Consejo el nombramiento de jueces.

25. Las Naciones Unidas han recibido denuncias de injerencia en el funcionamiento del sector judicial, por ejemplo denuncias de traslados de jueces que contravienen los procedimientos establecidos constitucionalmente, y se ha amenazado a los jueces que se encargan de causas delicadas. Por ejemplo, el 13 de mayo del presente año, la Organización recibió una carta de un magistrado que declaraba que unos desconocidos que vestían uniforme policial lo habían secuestrado y agredido. Varios jueces han sido trasladados a diversas regiones so pretexto de que no comprendían totalmente el funcionamiento cabal de la administración pública.

26. Un caso controvertido es el caso *RCCB 213*, de 5 de junio de 2008, en el que el Tribunal Constitucional resolvió que los parlamentarios que habían abandonado el partido gobernante ocupaban sus escaños en la Asamblea Nacional inconstitucionalmente. Los parlamentarios fueron destituidos y reemplazados por miembros del partido gobernante.

27. En el Estatuto de la magistratura se establecen los procedimientos sancionador y disciplinario. En Burundi, la obligación de exigir responsabilidades recae en, primer lugar, en los jefes de jurisdicción y en los presidentes de los tribunales y, en segundo lugar, en el Consejo Superior de la Magistratura y la Inspección General del Ministerio de Justicia. Sin

embargo, estos dos órganos rara vez imponen sanciones por faltas. En el artículo 211 de la Constitución se faculta a los ciudadanos para ejercer el derecho de petición ante el Consejo Superior de la Magistratura y una oficina del *Ombudsman*, pero ni los procedimientos de atención de quejas del Consejo ni los de la Oficina del *Ombudsman* han entrado en funcionamiento.

28. Asimismo, el Consejo se encarga de defender las normas de profesionalidad judicial y de ejercer las funciones de nombramiento, contratación y traslado de jueces. Sin embargo, el propio Consejo se ve coartado por la falta de independencia. En un memorando presentado al Ministerio de Justicia en febrero de 2008, la Unión de Magistrados de Burundi (SYMABU) puso de relieve su preocupación por la composición del Consejo, los ascensos de jueces con experiencia profesional insuficiente a magistrados del Tribunal Supremo y la gestión del presupuesto de los tribunales por el Ministerio de Justicia.

29. El acceso a la justicia se ve estorbado por la falta de un régimen de asistencia jurídica, cuyo establecimiento aconseja el Comité de Derechos Humanos en su Observación general N° 32 (1997), relativa al derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia. A los acusados rara vez se les proporcionan abogados, incluso en las causas penales².

30. El mal funcionamiento del poder judicial repercute, a su vez, en las condiciones ya penosas de las cárceles. La detención preventiva prolongada e ilegal es habitual, lo que ha provocado una sobrepoblación de las cárceles que ha cuadruplicado su capacidad. Ello ha empeorado las condiciones de estos establecimientos, que ya contravenían las normas internacionales con respecto a la separación de los niños y los adultos y de espacio mínimo, alimentación y requisitos médicos. La obligación de someter a un examen judicial rápido la legalidad de toda detención, prevista en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se incumple sistemáticamente debido a la patente arbitrariedad de las resoluciones judiciales que infringen los procedimientos establecidos y a la incapacidad general de aplicar dichas resoluciones.

31. El Gobierno ha adoptado una variedad de medidas, sobre todo la de rectificar los desequilibrios étnico y de género y la de revisar la escala de sueldos de los jueces. El Ministerio ha nombrado un equipo de coordinación que se encarga de garantizar la coherencia de todas las intervenciones, incluidas las de la sociedad civil, los donantes bilaterales y los organismos de las Naciones Unidas. Entre la asistencia que presta la Organización en este sector cabe citar la renovación de las cárceles y la construcción de tribunales, la organización de cursos de formación exhaustiva en ética judicial dirigidos a los magistrados y la ayuda en la revisión del Estatuto de la magistratura. Un proyecto del Fondo de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz, destinado a fomentar la capacidad de los magistrados de ejecutar las resoluciones no ejecutadas, se ha llevado a buen término en marzo del presente año. Sin embargo, quedan pendientes muchos problemas. El poder judicial está abrumado de causas pendientes y los magistrados ejecutan actualmente sus propias decisiones, lo que resulta caro, insostenible y jurídicamente controvertido.

32. Una serie de causas notorias sirven de prueba de la voluntad del Gobierno de luchar contra la impunidad de los delitos graves. Entre ellas se cuenta la del juicio por el asesinato de cuatro presuntos miembros de las FNL en el municipio de Kinama, en Bujumbura, en agosto de 2006. La causa se vio en juicio el 3 de abril del presente año pero no se ha emitido veredicto alguno, a pesar de haber transcurrido el plazo máximo de dos meses

² Ley N° 01/014, de reforma del estatuto de la abogacía, art. 55.

prescrito por ley³. Otra causa es la de la matanza de refugiados congoleños en Gatumba en 2004, con respecto a la cual no se han emprendido actuaciones judiciales hasta la fecha. Aún no se ha condenado a nadie por el asesinato de los representantes de la Organización Mundial de la Salud en 2001 o el de los representantes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en 1999.

V. El sector de la seguridad: la policía, el servicio de inteligencia y las fuerzas de defensa

33. El sector de la seguridad sigue siendo un sector muy prioritario en lo que respecta a la vigilancia de la situación de los derechos humanos y a las intervenciones relacionadas con estos derechos. Las ONG informan de que es posible que el empleo de la tortura por parte de la Policía Nacional de Burundi (Police nationale du Burundi, PNB) haya disminuido, pero sigue existiendo, y también la emplea, en menor medida, el Servicio Nacional de Inteligencia (Service national de renseignement). La detención arbitraria, la falta de un registro de detenciones y la no separación de los niños y los adultos detenidos siguen estando generalizadas. Los lugares más habituales en que se infligen tortura y malos tratos, según la información reunida por las Naciones Unidas en su labor de supervisión de los derechos humanos, son las celdas de detención de la PNB. En menor medida, también se ha citado en las denuncias a los miembros de las Fuerzas Nacionales de Defensa (Forces de la défense nationale, FDN).

34. El episodio más notorio atribuido a las FDN que se haya registrado es el del secuestro y la matanza de 31 civiles en la provincia de Muyinga entre junio y agosto de 2006. En octubre de 2008 se reunió un tribunal militar que dictó varias condenas, entre ellas la de un comandante regional. Aun habiendo celebrado que la matanza se llevara a los tribunales, muchos observadores han estimado que el caso no estaba cerrado. Han señalado que no se ha incoado causa alguna contra los civiles sospechosos de estar involucrados, no se han pagado daños y perjuicios a las familias de las víctimas y se han infringido algunas garantías procesales.

35. Las negociaciones de paz con las FNL desembocaron en un acuerdo para incorporar 3.500 combatientes de este grupo y 250 combatientes disidentes⁴ de él en las fuerzas de seguridad. La incorporación se completó el 22 de abril, sin que ninguna persona pasara por un proceso de selección.

36. En todas las instituciones del sector de la seguridad —policía, servicio de inteligencia y fuerzas de defensa— hay procedimientos internos para investigar y juzgar los delitos cometidos por sus integrantes, pero muchos delitos quedan impunes. La supervisión general de esas instituciones la ejerce la Comisión Parlamentaria de Seguridad y Defensa, que se compone de funcionarios civiles elegidos por votación.

37. Dentro de su labor de vigilancia general de la situación de los derechos humanos, las Naciones Unidas siguen de cerca los incidentes en los que estén presuntamente involucrados agentes del Estado. También imparten formación a las instituciones del sector de la seguridad en ética militar, deontología, género y derechos humanos. Dado que la tortura está expresamente prohibida ahora en el nuevo Código Penal⁵, en el que se la define en los mismos términos que en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la BINUB podrá ayudar a esas

³ Código de Procedimiento Penal, art. 130.

⁴ Combatientes rebeldes que desertaron de las FNL.

⁵ Artículos 204 a 209.

instituciones a fijar unas normas y unos procedimientos para prevenirla y sancionarla cuando ocurra.

VI. Servicios sociales básicos

38. Las condiciones de base no son propicias a instaurar el respeto de los derechos humanos en Burundi. Las crisis que ha experimentado el país han provocado la destrucción generalizada de las infraestructuras materiales, por lo que las condiciones socioeconómicas aún tienen que recobrar el nivel que tenían antes de esas crisis. Por lo que respecta al índice de desarrollo humano, Burundi ocupa el puesto 166 de los 177 países cuyo índice se calcula⁶. Si bien el país ha hecho progresos en el cumplimiento de algunos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, no se prevé que haya cumplido ninguno de ellos en 2015⁷. Las Naciones Unidas calculan que solo el 30% de la población tiene acceso a servicios sociales básicos de calidad⁸.

39. El Gobierno ha intentado rectificar la situación aplicando medidas para ofrecer una educación universal gratuita y determinadas clases de servicios médicos básicos gratuitos. En fecha reciente, el Presidente ha anunciado que se implantarán nuevas políticas para instituir un régimen de seguridad social universal, prestar servicios de salud a todos los trabajadores y administrar tratamiento gratuito contra la malaria a todos los burundianos⁹. Esas promesas tienen que traducirse en unas estrategias nacionales realistas que puedan aplicarse de manera sostenible, sobre todo habida cuenta de lo alta que es la tasa de fecundidad¹⁰.

40. En la actualidad, los servicios sociales son incapaces de garantizar el cumplimiento de unas normas de funcionamiento en tres aspectos importantes: la extensión y la calidad de los servicios prestados, la sostenibilidad de su funcionamiento y la garantía de que se rindan cuentas para evitar abusos y sancionar los que se produzcan. Todos los servicios sociales básicos se caracterizan por la insuficiencia grave de suministros materiales, por la existencia de disparidades acusadas entre las zonas urbanas y las rurales y, en general, por la escasa capacidad de aplicar buenas prácticas en sus ámbitos respectivos. El año pasado, la prestación de esos servicios se alteró debido a las huelgas que hubo en los sectores de la enseñanza y la salud. Esos acontecimientos han agravado los problemas ocasionados por la prestación gratuita de algunos servicios, ya que han dado lugar a un crecimiento exponencial de la demanda de estos servicios y ha resultado imposible atender ese crecimiento con las infraestructuras y los recursos humanos existentes.

41. Gran parte de las carencias en la prestación de servicios sociales básicos las ha suplido la comunidad internacional, generalmente con resultados positivos. La asistencia de las Naciones Unidas ha permitido, por ejemplo, construir casi 900 aulas, reducir la malnutrición grave del 7,6% de 2005 al 5,6% de 2007 e incrementar espectacularmente la tasa de vacunación de los niños de hasta 12 meses de edad. El 29 de enero del presente año, las instituciones de Bretton Woods cancelaron la deuda externa de Burundi, de 832

⁶ Véase http://hdr.undp.org/en/media/HDR_2007/2008_EN_Complete.pdf.

⁷ Fondo Monetario Internacional, "Burundi: First Review Under the Three-Year Arrangement Under the Poverty Reduction and Growth Facility—Staff Report", Country Report N° 09/93, marzo de 2009.

⁸ "Rapid evaluation and strategic analysis", octubre de 2008, documento de trabajo interno del sistema de las Naciones Unidas en Burundi preparado al hilo de la elaboración del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) para 2010-2014, p. 37.

⁹ En un discurso a la nación, de 30 de abril de 2009.

¹⁰ Entre el 6 y el 7%, véase el documento de la nota 8 *supra*, p. 35.

millones de dólares de los EE.UU. dentro de la Iniciativa ampliada en favor de los países pobres muy endeudados¹¹.

42. No ha habido progreso discernible en el ámbito de la rendición de cuentas y rectificación de las leyes, las estructuras, los procesos y los procedimientos en esos sectores para que se ciñan a las normas internacionales. Se siguen recibiendo denuncias de que maestros de la enseñanza pública han violado a una estudiante o la han convencido (la mayoría son niñas) para que mantenga relaciones sexuales a cambio de favores, incidentes que rara vez van seguidos de investigaciones o de medidas sancionadoras. En general, la fuerte demanda de servicios que se han declarado gratuitos ha hecho que muchos de quienes trabajan en ellos exijan unos honorarios extraoficiales. En los casos extremos, la incapacidad de pago conduce a la privación de libertad. Un hábito común y ampliamente denunciado es el de que los hospitales privados y públicos retengan a los pacientes, a veces por varios meses, cuando estos no pueden pagar sus facturas médicas.

43. Entre las tareas más urgentes de Burundi está la de garantizar el derecho a la alimentación. Solo el 19% de la población posee seguridad alimentaria y el 46% de ella padece malnutrición crónica¹². Los trastornos climáticos recurrentes, las presiones demográficas crecientes y la disminución del rendimiento de las cosechas, agravados, todos ellos, por la destrucción de los canales de distribución de bienes y servicios durante la crisis, han repercutido directamente en el grado de seguridad alimentaria. El índice mundial del hambre revela que el grado de hambre en Burundi es "extremadamente alarmante"¹³. La cooperación internacional, sobre todo por intermedio del Programa Mundial de Alimentos, ayuda a compensar el déficit alimentario. Sin embargo, aún no se han institucionalizado unas garantías reclamables para que toda la población, sin discriminación alguna, ejerza su derecho a la alimentación.

44. Es indispensable que Burundi cumpla su obligación internacional de derechos humanos de crear una red de seguridad social apropiada y sostenible para todos, a fin de impedir que las desigualdades socioeconómicas se conviertan en factores desestabilizadores en la etapa posterior al conflicto. Se ha abierto un proceso de delegación de determinadas competencias en las administraciones locales, lo que lleva aparejado el peligro de crear más disparidades dentro de cada provincia y entre ellas, pero también ofrece oportunidades de gestionar mejor los servicios sociales básicos que se ajusten más a las circunstancias y las exigencias locales.

VII. Grupos en situación peligrosa

A. Ataques contra los albinos

45. En el momento de redactarse el presente informe, 14 albinos habían sufrido ataques en Burundi desde septiembre de 2008: 9 murieron, 4 escaparon y 1 niño de 4 años de edad desapareció. Diez de las víctimas eran menores. Se cree que el endurecimiento de las leyes de la República Unida de Tanzania ha hecho que las redes que trafican con órganos o partes corporales de los albinos hayan trasladado sus actividades a Burundi, donde las autoridades han mostrado menos severidad.

¹¹ En valores actuales netos, véase Banco Mundial, comunicado de prensa N° 2009/211/AFR, 29 de enero de 2009; se puede consultar en <http://go.worldbank.org/2FQEKZIZY0>.

¹² Programa Mundial de Alimentos (<http://www.wfp.org/countries/burundi>).

¹³ Índice mundial del hambre del Instituto Internacional de Investigaciones sobre Política Alimentaria, 2008.

46. La respuesta del Gobierno se ha limitado, en gran medida, a intercambiar información con las autoridades tanzanianas y a crear unas zonas de reunión protegidas, por ejemplo en las escuelas locales, los edificios públicos y otros espacios. En marzo hubo detenciones, gracias a que un fiscal de la provincia de Ruyigi recurrió a procedimientos judiciales extraordinarios para agilizar la tramitación de los expedientes. Se ha juzgado y condenado a 11 personas. No se ha hecho pública la información de las investigaciones sobre, al menos, seis de los ataques. Y, lo que es más grave, las creencias con respecto a los albinos perviven y, por tanto, el mercado de órganos o partes corporales de albinos, lo que infunde el temor de que puedan repetirse los ataques.

B. La vulnerabilidad permanente de los niños

47. La vulnerabilidad de los niños en Burundi es aguda. En más del 80% de los casos de violencia sexual denunciados a los supervisores de derechos humanos de las Naciones Unidas, las víctimas han sido menores. No hay un régimen de justicia de menores que se ocupe de los niños que entran en conflicto con la ley.

48. En el Código Penal promulgado en abril del presente año se adopta un criterio nuevo, por el cual se eleva la edad de responsabilidad penal de los 13 a los 15 años, se revisan las penas de prisión aplicables a los menores y se prevén, por ejemplo, disposiciones para su educación, su ingreso en un establecimiento de rehabilitación y la imposición de penas distintas de la privación de libertad. También se prevén una serie de delitos que afectan específicamente a los niños, como la violencia en el hogar, el abandono, el secuestro, la pornografía y la prostitución.

49. Ahora el problema es concretar esos avances legislativos en programas factibles. En la actualidad, Burundi carece de servicios educativos de rehabilitación y de procedimientos de imposición de penas no privativas de libertad. Aunque en el ordenamiento jurídico burundiano se prevean medidas de protección y cuidado de los niños víctimas de delito, esas medidas se limitan, en la práctica, a la retirada de la tutela paterna y se aplican rara vez. No se suele mantener contacto con los padres de los niños que están bajo custodia, no se marcan los expedientes de los menores para tramitarlos con celeridad, no se separa, en general, a los niños de los adultos detenidos y se recurre ampliamente a la privación de libertad como medida sancionadora fácil en lugar de como medida de último recurso.

50. En cooperación con otros ministerios competentes, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, el Ministerio de Justicia ha creado un grupo de coordinación de asuntos relativos a la justicia de menores, que actualmente elabora una estrategia y un plan de acción nacionales para el período 2009-2010, que, de ser aprobados por el Ministerio, culminarían en la instauración de un régimen de justicia de menores.

51. En la Declaración de Bujumbura de 17 de enero del presente año, las FNL accedieron a poner en libertad, de manera inmediata e incondicional, a los niños vinculados a ellas. En mayo, los niños del último de esos grupos se reunieron con su familia. El caso de otros 40 niños vinculados a una facción disidente de las FNL se ha tramitado por separado.

C. Violencia sexual y de género

52. Uno de los atentados contra los derechos humanos más endémicos de Burundi es la violencia sexual y de género. Es difícil denunciar esa violencia dadas las condiciones que imperan en el país, donde los agresores suelen ser civiles que pertenecen a la misma unidad social que las víctimas, ya sea la familia, la escuela o la población. Son habituales las denuncias de que la familia presiona a las mujeres violadas para que acepten acuerdos

extrajudiciales que van desde pagos a la familia hasta el casamiento con el violador. No obstante, las cifras son reveladoras: el Centro Seruka, una ONG destacada que ofrece servicios gratuitos a las víctimas de la violencia sexual y de género, ha comunicado que ha atendido a casi 1.600 víctimas en 2008. El nuevo Código Penal debería ofrecer mejor protección, ya que en él se enuncia una definición más clara del delito de violación y se tipifica como delito el hostigamiento sexual.

53. La BINUB ha dirigido un proceso de registro de todas las intervenciones relacionadas con la violencia sexual y de género realizadas por las Naciones Unidas y sus organismos en Burundi y de elaboración de una estrategia integrada a partir de ese registro. Dentro de un programa conjunto, la BINUB y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer han organizado toda una serie de seminarios y cursos sobre la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a la mujer y la paz y la seguridad. En asociación con una ONG nacional, la BINUB ha ejecutado un programa de formación de instructores dirigido a reforzar la capacidad de afrontar la violencia sexual y de género y crear una red de mujeres que ocupen cargos electivos en el ámbito comunitario. Otro proyecto previsto para el futuro inmediato es el de crear, a título experimental, unos centros de atención que presten una serie de servicios –jurídicos, médicos, sociales y psicosociales– a las víctimas de manera coordinada.

D. Los batwa

54. Los batwa, que componen el 1% de la población, no han estado apenas en condiciones de influir en los debates nacionales relativos a las cuestiones que los afectan. Si bien no hay una base estadística nacional que permita determinar la variación de su condición socioeconómica, de la información disponible se desprende que los batwa experimentan, de manera aún más aguda, los problemas abrumadores que experimentan la generalidad de los burundianos. Otros problemas que afrontan los batwa son la insuficiencia del acceso a la tierra¹⁴, las tasas de asistencia escolar bajas, la carencia de viviendas dignas, la falta de registro de los matrimonios y nacimientos, los presuntos prejuicios contra ellos en los procedimientos judiciales y la falta de actividades remuneradas y, por tanto, de oportunidades de progreso económico. Esos problemas se agravan por el hecho de que muchos miembros de la comunidad batwa no parecen entender la importancia de tener documentos nacionales de identidad y, entonces, no suelen tramitar su obtención.

VIII. Iniciativas incipientes de derechos humanos

A. Una comisión nacional de derechos humanos independiente

55. En diciembre de 2006, el Presidente de Burundi se comprometió a crear una comisión nacional de derechos humanos independiente. En ese mismo año se puso en marcha, por intermedio del Fondo de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz, un proyecto, que dirige actualmente el Ministerio de Derechos Humanos y Asuntos de Género, para ayudar al Gobierno a poner en práctica esa iniciativa con el apoyo técnico y sustantivo de las Naciones Unidas. Mediante el proyecto se presta asistencia técnica para crear la comisión, se realizan actividades amplias de concienciamiento y se prestará

¹⁴ Unissons-nous pour la promotion des Batwa (Unámonos para el adelanto de los batwa) (UNIPROBA), Rapport sur la situation foncière des Batwa du Burundi, agosto de 2008.

asistencia material y formación exhaustiva a la comisión una vez que esta haya sido creada. Se redactó un proyecto de ley inicial mediante un procedimiento participativo y el Consejo de Ministros lo modificó, previo examen, en noviembre de 2008.

56. Al analizar el grado de conformidad del proyecto de ley aprobado por el Consejo de Ministros con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (los Principios de París), el ACNUDH comprobó que aquel se desviaba, de modo importante, de lo previsto en esos principios con respecto a las funciones y los poderes de la comisión y a las calificaciones mínimas, la composición y el procedimiento de nombramiento de los comisionados. En el momento de redactarse el presente informe, el Gobierno había señalado que el Consejo de Ministros reexaminaría el proyecto de ley.

B. Los mecanismos de justicia de transición

57. En el Acuerdo de Arusha se había previsto crear tres mecanismos de justicia de transición: una comisión internacional de encuesta judicial, una comisión de la verdad y la reconciliación y un tribunal penal internacional. Los dos primeros mecanismos tenían por objeto arrojar luz sobre los ciclos de violencia que había sufrido Burundi desde su independencia en 1962, que se habían caracterizado por las divisiones entre los tres componentes étnicos de la sociedad burundiana: los hutu, los tutsi y los batwa. Estaba previsto que el tribunal juzgara y castigara a quienes fueran declarados culpables de delitos de genocidio, crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad.

58. De conformidad con la resolución 1606 (2005) del Consejo de Seguridad, se abrieron negociaciones con el Gobierno de Burundi para proceder a instituir los mecanismos de justicia de transición. Se celebraron dos rondas de consultas, en 2006 y 2007, para adelantar las conversaciones sobre la creación de una comisión de la verdad y la reconciliación y la institución de recursos jurídicos, institución que adoptaría la forma de propuesta de creación de un tribunal especial a medida que las negociaciones siguieran su curso. También se llegó a un acuerdo sobre el deber de consultar al pueblo burundiano para que su opinión contara en la creación de los mecanismos. Sin embargo, no se llegó a ninguna conclusión acerca de las cuestiones de la amnistía, la independencia del ministerio público y la relación entre la comisión de la verdad y la reconciliación y el tribunal especial. La cuestión de la amnistía se debatió intensamente en la visita que hizo la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Louise Arbour, en mayo de 2007 y se ha resuelto en el ordenamiento jurídico burundiano al haberse incorporado en el Código Penal revisado del presente año, en el que se prohíbe expresamente conceder amnistías por los delitos de genocidio, los delitos de lesa humanidad y los crímenes de guerra¹⁵.

59. Un segundo asunto en el que se progresó durante la visita de la antigua Alta Comisionada fue el de las disposiciones prácticas de organización de las consultas nacionales. A tal fin, la antigua Alta Comisionada y el Presidente acordaron nombrar un comité directivo tripartito, compuesto por representantes del Gobierno, las Naciones Unidas y la sociedad civil. El Comité Tripartito de Consulta Nacional sobre la Justicia de Transición se creó en noviembre de 2007, en virtud de la firma del acuerdo marco por el primer Vicepresidente de la República y el Representante Ejecutivo del Secretario General para Burundi. Actualmente, el Comité Tripartito cuenta con el apoyo de su propia dependencia de gestión, que se encarga de la organización administrativa y logística de las consultas, y de un equipo de 22 auxiliares nacionales destacados sobre el terreno, que efectuarán las entrevistas personales y las reuniones de grupo que requieran las consultas.

¹⁵ Código Penal de 2009, art. 171, párr. 2.

La organización de consultas nacionales cuenta con la asistencia de un proyecto que se ejecuta bajo el patrocinio del Fondo de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz y está administrado por el PNUD.

60. Aunque el progreso en el cumplimiento de los compromisos del Gobierno de crear unos mecanismos de justicia de transición haya sido lento, las consultas nacionales sobre los posibles mecanismos empezaron en julio del presente año. Las Naciones Unidas han realizado actividades por intermedio del Comité Tripartito para procurar que los grupos de mujeres y las organizaciones de la sociedad civil participen en las consultas y que se incorpore a estas una perspectiva sensible al género.

61. Las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales han creado una red para supervisar las consultas nacionales y han fijado, junto con el Comité Tripartito, sus modalidades de actuación. Complementarán las medidas que adopte el Comité Tripartito para procurar que se conozcan y entiendan los objetivos de las consultas, para vigilar todo intento de tergiversar los resultados de las consultas y, a su debido tiempo, ayudar a publicitar esos resultados. Las Naciones Unidas también apuntan a los mismos fines al realizar programas de concienciamiento para la sociedad civil, los medios de difusión y grupos selectos de profesionales, en cumplimiento de la exhortación que formuló el Consejo de Seguridad en una declaración de prensa de "... agilizar la celebración de consultas más amplias sobre la creación de mecanismos de justicia de transición"¹⁶.

C. Relaciones con los mecanismos internacionales de derechos humanos

62. En todas las cuestiones planteadas en el presente informe, Burundi podría aprovecharse del asesoramiento especializado y objetivo de los mecanismos internacionales de derechos humanos. El historial de la relación de este país con esos mecanismos ha sido irregular. Ha tratado poco con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos: de las 13 comunicaciones que se le han remitido en los tres años pasados, el Gobierno no ha respondido a ninguna. Hasta la fecha, solo dos mecanismos temáticos han visitado el país: la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, en 1999, y el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, en 2000.

63. En general, Burundi ha cooperado con el Experto independiente encargado de la situación de los derechos humanos en el país. Como se recordará, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 9/19, decidió prorrogar el mandato del Experto independiente hasta que se estableciera la comisión nacional independiente de derechos humanos y lo invitó a que le presentara un informe sobre sus actividades en su período de sesiones siguiente a la fecha en que se estableciera la comisión mencionada.

64. En los últimos tiempos, Burundi ha procurado presentar los informes pendientes que tenía que presentar en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte. Desde 2006, ha presentado los informes requeridos al Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño. También ha presentado su informe para el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, que fue examinado en diciembre de 2008. Sin embargo, lleva más de diez años de retraso en la presentación de los informes requeridos al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales y al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y casi un año de retraso en la presentación del próximo informe requerido al Comité contra la Tortura.

¹⁶ SC/9676 AFR/1858, 9 de junio de 2009.

65. El Gobierno ha creado, con la asistencia de las Naciones Unidas, una red interministerial de coordinadores de asuntos de derechos humanos que se encargan de elaborar los informes para los órganos de tratados. Actualmente, se ejecuta un proyecto en la BINUB para ayudar al Gobierno a preparar la mayoría de sus informes atrasados y dentro del cual se ha organizado un programa de formación para los coordinadores en julio del presente año. Mediante el proyecto se apoyarán la investigación, las visitas sobre el terreno y otros preparativos necesarios para favorecer la elaboración, en el plazo de un año, de los informes atrasados para el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité contra la Tortura, así como el informe sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

IX. Conclusiones

66. **El progreso realizado en años recientes en la consolidación de la paz ha creado unas condiciones gracias a las cuales hoy día es posible afrontar los problemas de derechos humanos en Burundi. Un empeño importante del programa nacional es el de la organización de unas elecciones libres, justas y pacíficas en 2010, en las que los burundianos ejerzan su derecho a elegir a sus representantes. Esto entraña que los burundianos estén en condiciones de disfrutar de sus libertades fundamentales de expresión, asociación y reunión pacífica, de debatir sus opciones en un clima libre de intimidación y de procurar que su decisión sea una decisión informada. También entraña que las instituciones nacionales encargadas de resolver pacíficamente las controversias que puedan surgir sean capaces de desempeñar esa función en consonancia estricta con la ley.**

67. Sin embargo, como se ha expuesto, las tendencias observadas no son tranquilizadoras. La pujante prensa de Burundi se ve sometida a una tendencia creciente a ahogar, por medios delictivos, cierta clase de críticas que deberían ser objeto de debate abierto y, en su caso, de investigación en una sociedad verdaderamente democrática. Mientras que las personas tienen, en general, libertad para asociarse con otras de ideas afines, las que se han unido en un movimiento político han denunciado obstrucciones e injerencias frecuentes. Aun cuando las condiciones de seguridad generales estén mejorando, hay cada vez más denuncias de violencia selectiva y del surgimiento de nuevas formas de intimidación organizada que, si no se reprimen, pueden empañar el crédito de las elecciones.

68. La impunidad sigue siendo rampante. La justicia, que no se otorga en los tribunales, tiende a reclamarse en las calles. Los tribunales a los que acuden las mujeres y los niños sometidos a la violencia sexual suelen ser distantes psíquica y físicamente, caros, ignorantes de las normas jurídicas nacionales e internacionales que deben aplicar y, en último término, incapaces de ejecutar las sentencias que dictan. Las violaciones más graves de los derechos humanos de la historia de Burundi siguen impunes; nueve años después del Acuerdo de Arusha, aún no se han instituido los mecanismos de justicia de transición.

69. Burundi puede mostrar cuánto ha progresado en la defensa de los derechos humanos demostrando cómo protege a los más vulnerables. En un orden de cosas más general, la paz, la seguridad y el desarrollo duraderos no se obtendrán mientras pervivan las amenazas contra la supervivencia humana, y no solo las infligidas por seres humanos, sino también las infligidas por fenómenos impersonales, como el hambre o la pobreza.

70. Burundi afronta problemas ingentes, pero también tiene oportunidades sin precedentes. Ya ha adoptado medidas para cumplir un requisito esencial:

comprometerse a garantizar el acceso universal a los servicios sociales básicos. Si dirige el proceso de descentralización según la normativa internacional de derechos humanos, podrá prestar esos servicios de una manera que se ajuste a las realidades locales. Si Burundi abre sus procedimientos presupuestarios al escrutinio público mediante procesos consultivos transparentes, podrá garantizar una prestación más efectiva de esos servicios y, además, invertir en los sectores productivos que pueden espolear el desarrollo dentro de los límites que imponen los medios disponibles. Ahora que está libre de la carga del servicio de la deuda, Burundi tiene una oportunidad única de obtener respaldo financiero suficiente para ello.

71. Las cuestiones planteadas en el presente informe ya se las han planteado al Consejo de Derechos Humanos en numerosos informes el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, los órganos de tratados que han examinado los informes presentados por el país y el propio Gobierno por el procedimiento del examen periódico universal. Se ha recomendado a las autoridades que adopten varias medidas y estas han prometido hacerlo en la mayoría de los casos.

72. El grado en que la democracia y el respeto de los derechos humanos hayan arraigado en Burundi quedará demostrado por su capacidad y voluntad de adoptar medidas concretas y serias para aplicar esas recomendaciones. El ACNUDH, por medio de la División de Derechos Humanos y Justicia de la BINUB, está dispuesto a ayudar al Gobierno y al pueblo de Burundi en ese proceso, como lo ha estado desde que abrió una oficina en el país en 1995.

X. Recomendaciones

Reforma jurídica

73. Se recomienda que:

a) El Gobierno abra consultas amplias sobre el proyecto de revisión del Código de Procedimiento Penal y, tomando en consideración los resultados, promulgue, en breve, un nuevo Código de Procedimiento Penal que haga surtir efecto al nuevo Código Penal, y

b) Se revoquen las disposiciones del nuevo Código Penal en que se penaliza la homosexualidad.

Derechos políticos

74. Se recomienda que:

a) Las instituciones encargadas del orden público y el poder judicial tomen medidas urgentes para evitar que se abuse de las acusaciones de "injurias contra el Jefe del Estado" y de "amenaza contra la seguridad del Estado" para permitir que los particulares y los partidos políticos ejerzan su derecho legítimo a la libertad de expresión y su derecho a participar en los asuntos públicos;

b) Las instituciones encargadas del orden público investiguen, con celeridad, todas las denuncias que presenten los miembros de los partidos políticos, los sindicatos, la sociedad civil y otros grupos de haber recibido amenazas y que adopten medidas efectivas para proteger a quienes reciban tales amenazas;

c) El proceso de censurar a los votantes se emprenda sin demora, con miras a que todos quienes tengan derecho a votar estén incluidos en él y se tomen medidas

concertadas para garantizar la inclusión de los miembros de la sociedad que tienden a ser marginados de la participación política, como las mujeres, los integrantes de la comunidad batwa y los analfabetos;

d) El Gobierno ponga fin, de manera rápida y efectiva, a la violencia de los grupos de militantes juveniles que persigue fines políticos, entre ellos los grupos vinculados al partido gobernante y a la oposición, y que combata enérgicamente todos los intentos de intimidar a los votantes investigando todas las denuncias de amenazas o de violencia, en particular las atribuidas a grupos juveniles, y llevando a juicio a los instigadores de la violencia, y

e) Se investigue, de manera rápida y exhaustiva, el asesinato de Ernest Manirumva y se haga recaer sobre los autores todo el peso de la ley.

Independencia y responsabilidad del poder judicial

75. Se recomienda que:

a) Se garanticen por ley el estatuto, las funciones y el régimen administrativo de los magistrados y la composición del Consejo Superior de la Magistratura, con miras a garantizar la independencia del poder judicial, y que se apliquen las leyes, los reglamentos y las normas conexos;

b) Las autoridades encargadas del orden público tomen medidas urgentes para evitar que se produzcan más detenciones ilegales y arbitrarias y emprendan un proceso de registro de todos los detenidos y velen por que estos comparezcan ordinariamente ante un tribunal competente que determine si la continuación de su detención es legal;

c) El poder judicial, los fiscales y la policía tracen un plan concreto en virtud del cual todos los detenidos comparezcan ante un tribunal en un plazo razonable o sean puestos en libertad y que velen por que se respete el derecho a las garantías procesales debidas de los sospechosos, incluso de los acusados de delito grave, y

d) Las investigaciones y la sustanciación definitiva, en un tribunal de justicia, de los casos expuestos en el párrafo 32 se realicen de manera diligente y ágil y que el resto de las personas responsables de la matanza de Muyinga de 2006 a quienes no se haya juzgado y sentenciado todavía comparezcan en juicio y se respeten plenamente sus garantías procesales.

Sector de la seguridad

76. Se recomienda que:

a) Las fuerzas de seguridad y defensa fortalezcan sus mecanismos internos, que también habrán de ser independientes, para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por sus efectivos y, cuando proceda, lleven el caso a los tribunales, y

b) La Comisión Parlamentaria de Seguridad y Defensa garantice una inspección rigurosa de los procesos de rendición institucional de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución.

Servicios sociales

77. Se recomienda que:

a) El Gobierno instituya un mecanismo de escrutinio público transparente de los procedimientos presupuestarios y trace un plan concreto de inversiones en servicios sociales básicos que se sufrague con los fondos liberados por la cancelación del servicio de la deuda, y

b) La sociedad civil exija, de manera más enérgica, y utilice ese mecanismo de escrutinio para definir un núcleo mínimo de derechos económicos y sociales en Burundi y vele por que el presupuesto se emplee para garantizar esos derechos a todos, sin discriminación de ninguna índole.

Grupos en situación peligrosa

78. Se recomienda que:

a) Las autoridades del orden público implanten un programa nacional concreto para proteger de nuevos ataques a los albinos;

b) El Gobierno organice, con ayuda internacional y en cooperación con las ONG nacionales, un programa nacional de educación pública sobre el albinismo;

c) El Consejo de Ministros apruebe la estrategia nacional de justicia de menores, los planes de acción conexos y el Código de Procedimiento Penal revisado y agilice su aplicación, sobre todo en lo que atañe al establecimiento de unas salas especiales y unas condiciones de encarcelamiento que se atengan a las normas internacionales de justicia de menores;

d) El poder judicial garantice que se juzgue con celeridad a los jóvenes que hayan entrado en conflicto con la ley y otorgue preferencia a penas distintas del encarcelamiento cuando proceda;

e) Las instituciones públicas, sobre todo la policía, el ministerio público y la judicatura, se ocupen efectivamente de los casos de violencia sexual y de género y que se cree un mecanismo que supervise el tratamiento que reciben esos casos y que investigue, además, todos los casos, particularmente aquellos en que la víctima sea un niño;

f) Los ministerios competentes tracen un plan de aplicación íntegra de la Declaración de Goma para poner fin a la violencia sexual y la impunidad en la región de los Grandes Lagos, de 18 de junio de 2008, y

g) El Gobierno ponga en marcha un programa de divulgación para convencer a los batwa de la necesidad de tener un documento nacional de identidad e informarles de cómo se puede obtener.

Mecanismos de justicia de transición

79. Se recomienda que:

a) El Gobierno tome todas las medidas que se requieran para que las consultas nacionales sobre la justicia de transición y los procesos ulteriores tengan lugar en un clima de seguridad, libre de intimidaciones o injerencias;

b) El Gobierno tome medidas para resolver definitivamente los dos puntos pendientes de los que depende el acuerdo, a saber, la independencia del ministerio público y la relación entre la comisión de la verdad y la reconciliación y el tribunal especial, de conformidad con los principios internacionales y con la asistencia de las Naciones Unidas, y

c) El Gobierno, de conformidad con el acuerdo a que se llegue sobre esos dos puntos y tomando en plena consideración los resultados de las consultas nacionales y sus acuerdos internacionales, proceda a instituir una comisión de la verdad y la reconciliación y un tribunal especial.

Mecanismos de derechos humanos

80. Se recomienda que:

a) El Gobierno de Burundi apruebe un plan claro y sujeto a plazos que garantice la aprobación ágil de una ley de creación de una comisión nacional de derechos humanos en plena conformidad con los Principios de París;

b) Burundi presente los informes que tiene pendientes de presentar en cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos lo antes posible;

c) Burundi acepte la recomendación emanada del examen periódico universal de que curse una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y, en particular, que invite a la Representante Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, y

d) Burundi estudie la posibilidad de ratificar los tratados que aún no haya ratificado y acepte los procedimientos de denuncia individual.
